GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N° 4600014624

PARTES:	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN. **PREFERCOL J&J S.A.S**
OBJETO:	Adquisición de kits de alimentos, kits de aseo familiar, kits de aseo infantil, kits de cocina y kits de educación para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia en el marco de la calamidad pública departamental D2022070005365.
VALOR:	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000) IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
PLAZO:	Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Los suscritos, **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.820, actuando en calidad de Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRAN), nombrado mediante Decreto Departamental 2020070000001 del 01 de enero de 2020, posesionado el 01 de febrero de 2021, e incorporado en planta global de empleos de la administración departamental del nivel central por medio de Decreto D2021070000522 del 31 de enero del 2021, delegado para contratar por el Decreto 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, obrando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** que en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO;** y **BRIAM MARCEL SÁNCHEZ CABALLERO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.517.602, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **PREFERCOL J&J S.A.S.,** identificada con NIT 900186756-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 02 septiembre de 2022 el Departamento de Antioquia, decretó la Calamidad Pública por medio del Decreto N° 2022070005365, en esta se dispuso que en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, a través del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con el Departamento Administrativo de

Gestión del Riesgo de Desastres-DAGRAN, se elabore y adopte el Plan de Acción Específico para la Recuperación- PAE que incluya las actividades para el manejo de las áreas en condición de riesgo y/o afectadas, así como gestiones tendientes a superar situaciones asociadas a los eventos generados por la condición de lluvia y se encargó el seguimiento y control al Plan de Acción Específico para la Recuperación al DAGRAN. **2.** Que este contrato se encuentra en la fase de respuesta del PAE, dentro de la actividad "Realizar, Entrega, de AHE alimentaria y no alimentaria, bajo las Modalidad de: a. Entrega física de Kits Alimentario, Cocina, Aseo, Noche. b. Entrega física de Banco de Materiales, c. Entrega física de Kit Alimentario". **3.** Que en cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales, se hace prioritaria la atención inmediata de las familias afectadas y/o damnificadas, lo cual requiere tener a disposición ayuda humanitaria de emergencia consistente en kit de alimentos, kit de aseo familiar, kit de aseo infantil, kit de cocina y kit de educación que cumplan con las normas técnicas y los estándares en temas de calidad, salubridad, impermeabilidad y adicionalmente deriven en economía en los costos para el DAGRAN, lo que se traduciría en cobertura a mayor número de familias. **4.** Que la entrega de ayudas humanitarias es de vital importancia para reivindicar la dignidad de las personas, víctimas de estos eventos calamitosos, toda vez que muchas de estas familias, se quedan desprotegidas y a la deriva, por lo que se hace necesario tener a disposición los diferentes kits para la ayuda humanitaria de emergencia. **5.** Que en Comité interno de Contratación del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN, realizado el día 31 de octubre de 2022, se recomendó celebrar el presente proceso de contratación, según consta en Acta N° 53 de la misma fecha y aprobada en sesión del Comité de Orientación y Seguimiento de la Gobernación de Antioquia del 03 de noviembre de 2022. Por lo anteriormente señalado, es pertinente celebrar el contrato citado el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Adquisición de kits de alimentos, kits de aseo familiar, kits de aseo infantil, kits de cocina y kits de educación para apoyar la atención de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales en el departamento de Antioquia en el marco de la calamidad pública departamental D2022070005365. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Adquirir kits de ayudas humanitarias de emergencia para apoyar la atención primaria de las comunidades afectadas o damnificadas por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales acaecidos en el marco de la calamidad pública D2022070005365 en los 125 Municipios del Departamento de Antioquia, consistentes en kits de alimentos, kits de aseo familiar, kits de aseo infantil, kits de cocina y kits de educación. Estos kits se solicitarán al contratista a demanda, según las necesidades reportadas por los municipios y deberán ser entregadas en las bodegas del contratista o sitio determinado dentro

del área metropolitana dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del DAGRAN a los municipios autorizados, cumpliendo con todas las especificaciones y criterios técnicos establecidos en el Anexo 1. "Fichas técnicas". **PARÁGRAFO.** La totalidad de la ejecución de los recursos del presupuesto oficial en el presente contrato será susceptible de ejecutarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Departamento- DAGRAN, previa aprobación del supervisor del contrato. En todo caso el Departamento no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000) IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos indirectos en que incurra para la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** En contraprestación por el suministro por demanda de los kits de alimentos, kits de aseo familiar, kits de aseo infantil, kits de cocina y kits de educación, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago parcial por el valor ejecutado, previa aprobación del supervisor. Se precisa que la necesidad del suministro de los diferentes kits será susceptible de ejecutarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos del DAGRAN, el valor a adjudicar corresponderá al total de presupuesto oficial por tratarse de un contrato tipo "bolsa". En todo caso el Departamento de Antioquia no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos a EL CONTRATISTA, se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en original y copia con visto bueno por parte del Supervisor designado, previo al recibo a satisfacción de las actas de entrega de suministros y/o materiales para atención humanitaria de emergencia, acompañada del Acta de Pago y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La factura se elabora a nombre del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit. 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos mínimos de ley, debe contener la siguiente información adicional: 1. Objeto de contrato. 2. Número del Contrato. 3. Especificación del concepto sobre el cual se está facturando. **PARAGRAFO TERCERO:** El Departamento de Antioquia deducirá del valor del acta de pago, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor a pagar, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que correspondan. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las estampillas en los porcentajes señalados en los estudios previos. **CLAUSULA QUINTA – FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para amparar el

valor del presente contrato, el Departamento de Antioquia aporta certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500050372 – fecha de creación el 28/10/2022- valor ($500.000.000) y con registro presupuestal de compromiso No. 4500058142 – fecha de impresión el 15/11/2022 – valor ($500.000.000) **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** Cinco (05) meses, a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2 Diligenciar y entregar oportunamente los formatos de entrega y recibido a satisfacción de ayuda humanitaria de emergencia. 3. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 4. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de verificación al almacén o bodega y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. 5. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato. 6. Suministrar toda la información que las partes requieran con ocasión de la ejecución del contrato y liquidación del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) Obligaciones técnicas: 1.** Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere. **2.** Contar con capacidad y disponibilidad de inventarios que garantice el cumplimiento de las entregas de los suministros solicitados en un lapso no mayor a las 24 horas posteriores a la solicitud formal por parte del DAGRAN. **3.** Suministrar por demanda los kits de alimentos, kits de aseo familiar, kits de aseo infantil, kits de cocina y kits de educación según directriz escrita del supervisor del contrato. No obstante, la totalidad del presupuesto será susceptible de ejecutarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos del DAGRAN. **4.** Hacer entrega de los kits requeridos por el supervisor del contrato, durante las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud en formato definido por el DAGRAN. **5.** Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidad requeridos por cada producto descritos en las fichas técnicas- anexo No.1. En este caso el director del DAGRAN y/o la supervisión del contrato podrán en cualquier momento de la ejecución de este, evaluar el cumplimiento de esta obligación. **6.** Realizar entrega las 24 horas del día/7días a la semana los kits de ayuda humanitaria requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo con los formatos vigentes enviados desde el DAGRAN. **7.** Reponer dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento los kits o elementos de los kits que sean devueltas en caso de que incumplan con las especificaciones técnicas y de calidad, en cuyo caso el

contratista deberá asumir la logística para recoger y reenviar al destino las ayudas que incumplan con las especificaciones técnicas. **8.** Reportar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato, las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. Como también las que en términos de marcas, cantidad, existencias y tiempo de entrega. **9.** Designar un responsable (asesor comercial) que en su representación atienda los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso se debe especificar en la propuesta el nombre completo, teléfonos y correo electrónico. **10.** Se obliga a presentar al supervisor mensualmente y cuando se requiera, el consolidado de entregas y recibidos a satisfacción y en caso de que aplique, relación del stock de los suministros a su cargo. **11.** El contratista debe proveer durante la vigencia del contrato de un espacio físico, estanterías y demás en almacén o bodega que garantice la calidad y seguridad de los productos conforme a lo exigido en la normatividad vigente. Se obliga a asumir por su cuenta y riesgo todas las responsabilidades que se deriven del almacenamiento y transporte de los productos hasta el momento de su recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. **12.** En caso de que se requiera desplazamiento o entrega de los suministros dentro del Municipio de Medellín o el Área Metropolitana, el contratista se obliga a transportar los suministros en las condiciones adecuadas y conforme a la normatividad aplicable sin que esto genere sobrecostos al DAGRAN. **13.** Brindar el servicio de cargue de los diferentes kits en los vehículos autorizados por el DAGRAN garantizando la adecuada disposición de estos de manera que se minimicen los daños durante el transporte hasta los municipios receptores. **14.** El proveedor seleccionado entregará el valor individual de cada suministro detallando los IVA individuales. **15.** No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los Estudios y Documentos Previos y demás documentos del proceso; de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos y demás documentos del proceso. **16.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras. **B) Obligaciones administrativas, legales y financieras: 1.** Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato. **2.** Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido. **3.** Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato. **4.** Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. **5.** Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago

establecida en el presente documento. **6.** Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **7.** Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato. **8.** Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. **9.** Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental. **10.** Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. **11.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **12.** La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. **13.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **14.** Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **15.** El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida

como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **16.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad por la pandemia Covid-19 de acuerdo con los lineamientos que dicte el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, Gobernación de Antioquia u órgano competente. **17.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. **2.** Designar el supervisor, quien realizará la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato, en atención a las funciones contenidas en el Manuel de supervisión. **3.** Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32. **4.** Solicitar al contratista el pago o inscripción a industria y comercio y las pólizas antes de la suscripción del acta de inicio. **5.** Autorizar la entrega total o parcial de ayuda humanitaria a través de los formatos vigentes, conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos para el proceso. **6.** Una vez se haya realizado la entrega de los kits de ayuda humanitaria requeridos, solicitar al contratista el acta de entrega debidamente diligenciada y firmada por parte del funcionario previamente autorizado por el supervisor para realizar el recibo de los suministros, documento que reposará en el expediente del contrato y que será requisito para la autorización del respectivo pago. **7.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **8.** Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. **9.** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **10.** Publicar en la página del SECOP II el presente contrato y en el sistema de gestión transparente de la contraloría Departamental SIA. **11.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo de **ALEJANDRA MARIA AGUDELO BUSTAMANTE** profesional universitaria adscrita al DAGRAN. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga constituir en favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, garantía única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, de acuerdo con lo estipulado: **1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una

duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **3. Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el valor inicial del contrato se adiciona o se prorroga el plazo, se deberán ampliar los amparos antes mencionados conforme a lo establecido en el documento de las respectivas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de cumplimiento por veinticuatro (24) meses más de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA - GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del

CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al CONTRATISTA, mediante acto administrativo motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento, y en ningún caso su aplicación podrá será entendida por el CONTRATISTA como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Terminado el plazo del contrato se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, en un tiempo no superior a seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DEPARTAMENTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA - TERMINACIÓN:** El contrato termina por vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas y, en forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: **a.** Mutuo acuerdo de las partes. **b.** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - SUSPENSIÓN:** Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes, de común acuerdo, podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario. Para

ello, se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni entre los terceros contratados por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo y EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA actúa en forma independiente y asume la responsabilidad directa adquirida por este contrato. Así mismo, deja expresamente consignada la obligación que adquiere, y se hace responsable del personal que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, exigiendo las afiliaciones correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados integralmente al presente contrato, todos los documentos generados en la etapa precontractual, además de los siguientes: **1.** Estudios y documentos previos con sus anexos. **2.** Documentos de la propuesta. **3.** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín a los 17 días del mes de noviembre del 2022

JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
Director DAGRAN
Departamento de Antioquia

BRIAM MARCEL SÁNCHEZ CABALLERO
Representante Legal
PREFERCOL J&J S.A.S

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Natalia Rúa Carmona Profesional apoyo jurídico - DAGRAN		16/11/2022
Revisó	Adriana María Betancur López – Profesional Universitario – DAGRAN		16/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			